TEXTO DEFINITIVO

LEY AED-2856

(Antes Ley 26057)

Sanción: 17/08/2005

Promulgación: 14/09/2005

Publicación: B.O. 15/09/2005

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo - Educación

PROGRAMA ANTARTICO DE EDUCACION A DISTANCIA

Articulo 1.- Establecer el Programa Antártico de Educación a Distancia, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación, con arreglo a las pautas de la presente ley.

Articulo 2.- Son objetivos del programa:

- a) Afianzar la presencia argentina en el territorio antártico;
- b) Desarrollar la identidad de las comunidades locales en ambientes extremos;
- c) Promover el intercambio, el aprendizaje, la capacitación y la comunicación entre los habitantes del territorio antártico y de ellos con el continente;
- d) Promover el acceso al conocimiento de la temática antártica por el conjunto de la sociedad, con especial referencia a las características del territorio y la necesidad de la preservación ambiental;
- e) Difundir conocimiento en relación a la labor desarrollada por argentinos en el territorio antártico y a las posibilidades de desarrollo de actividades científicas y de investigación en el mismo.

Articulo 3.- Los contenidos educativos del programa relacionados con los objetivos b) y c) del artículo 2º, serán flexibles y adecuados a las necesidades de la población antártica. Los contenidos educativos vinculados a los objetivos d) y e) del artículo 2º, serán definidos por el Ministerio de Educación con la colaboración del sistema universitario y del sistema científico-tecnológico.

Articulo 4.- El Ministerio de Educación desarrollará un programa de educación a distancia soportado, únicamente, en tecnología de la información y de la comunicación capaz de viabilizar los contenidos educativos a que refiere el artículo 3º.

Articulo 5.- Son destinatarios del Programa la totalidad de los argentinos que habiten en forma temporaria o permanente el territorio antártico, y los que, no habitando en él, demuestren interés en desarrollar conocimiento sobre el mismo, investigar o desarrollar tecnologías que sirvan a su desarrollo o preservación.

Articulo 6.- El Programa Antártico de Educación a Distancia será diseñado e implementado de acuerdo con las necesidades específicas de los destinatarios y los lineamientos de las autoridades respectivas con objetivos acordes a la política nacional en el territorio.

LEY AED-2856 (Antes Ley 26057) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
2, 5 y 6	Arts. 2, 5 y 6. Texto original.
1, 3 y 4	Arts. 1, 3 y 4. Texto original. Se sustituyó
	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
	por Ministerio de Educación.

Artículos suprimidos:

Artículo 7, de forma.

ORGANISMOS Ministerio de Educación